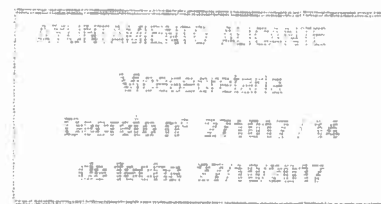




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD



ÁMBITO Nº 6.

Dependencia: Departamento de Juventud

Decreto.-

Lo manda y firma la Concejala delegada de Juventud, en Alicante a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

P.SM.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo: Marisol Moreno Martínez.

Excmo. Sr.

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

DECRETO.- Aprobación de las bases que regirán contratación menor del servicio de Asesoría Laboral para Jóvenes para el Departamento de Juventud, anualidad 2018.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Servicio de Asesoramiento Asesoría Laboral Juvenil tiene por objeto orientar a la población juvenil en cuanto al itinerario formativo y laboral adecuado a la hora de ejercer la ocupación escogida como objetivo profesional, fomentar el desarrollo de ideas empresariales, realizar acciones de orientación y formación en materia de metodología para la inserción laboral así como colaborar y coordinar esfuerzos con cuantos organismos públicos y privados trabajen en material de inserción laboral juvenil.

La Concejalía de Juventud pretende abrir esta contratación a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Por todo ello, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, ha desarrollado las bases que se aprueban mediante la presente resolución.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el art. 35.3 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Juventud de la Comunidad Valenciana y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, de TRLCSP, y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Juventud, Marisol Moreno Martínez.

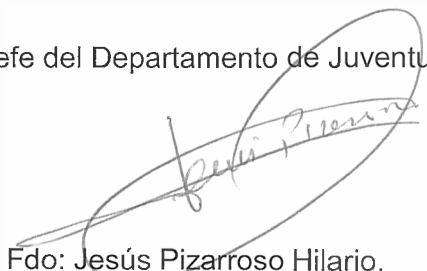
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la contratación menor del Servicio de Asesoría Laboral para Jóvenes para el Departamento de Juventud, anualidad 2018.

Segundo: Publicar la presente resolución para general conocimiento.

Alicante, a 27 de octubre de 2017.

El Jefe del Departamento de Juventud,



Fdo: Jesús Pizarroso Hilario.



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Juventud



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DE UN SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL DIRIGIDO A JÓVENES ENTRE 16 Y 35 AÑOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

1.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto la selección para su contratación, mediante contrato menor, de un SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL para el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dirigido a jóvenes entre 16 y 35 años (principalmente a aquellos jóvenes que se inscriban en el Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud en el Programa de Garantía Juvenil) que se encuentren en situación de desempleo, de búsqueda de nuevo empleo, de formación o de promoción de una idea empresarial. El Servicio deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- 1) Orientar en cuanto al itinerario formativo y laboral adecuado a la hora de ejercer la ocupación escogida como objetivo profesional.
- 2) Fomentar el desarrollo de ideas empresariales, motivando y reforzando en la iniciativa.
- 3) Realizar acciones de orientación y formación en materia de metodología para la inserción laboral.
- 4) Colaborar y coordinar esfuerzos con cuantos organismos públicos y privados trabajan en materia de inserción laboral de las/los jóvenes.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato seleccionado será de 11 meses, de enero a diciembre de 2018 (exceptuando el mes de agosto).

3.- HORARIO Y DEPENDENCIAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

El contrato seleccionado se ejecutará en los equipamientos siguientes de la Concejalía de Juventud en los días y horas que se indican:

- Centro Municipal de Recursos para la Juventud "Centro 14"
- Centro Juvenil "Unamuno"

El horario deberá incluir necesariamente 15 horas semanales de atención al público, de las cuales 7,5 h. se prestarán en el Centro Municipal de Recursos a la Juventud y 7,5 en el Centro Juvenil Unamuno repartidas en horario de mañana y tarde, según necesidades de la Concejalía de Juventud.

4.- RECURSOS HUMANOS:

El/la adjudicatario/a seleccionado/a dedicará a la ejecución del contrato al menos un/a trabajador/a que, como mínimo, tenga la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, Trabajo Social, Ciencias Económicas, Educación Social o Gestión en Administración Pública.

La totalidad del personal que preste sus servicios como consecuencia de este contrato, cuyas relaciones laborales serán exclusivamente responsabilidad del adjudicatario/a, sin que en ningún caso guarden relación laboral con el Ayuntamiento de Alicante, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.

El Director/a del Contrato podrá exigir, ya sea al comienzo del contrato o durante su vigencia, la sustitución del personal adscrito por el/la adjudicatario/a del servicio, cuando considere que su preparación no es la adecuada o cuando estime que es perjudicial su presencia en el equipo.

Asimismo no se admite la sustitución del personal que preste el servicio sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones podrá ser motivo de rescisión del contrato.

5.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

La Asesoría Laboral se concibe como un servicio personalizado y gratuito dirigido a jóvenes entre 16

y 35 años que, a través de un profesional en materia de orientación laboral, se realicen las siguientes prestaciones:

1) Gestión de un servicio de información, en una doble vertiente:

a) General: informar a las/los jóvenes sobre el contenido de cuantas iniciativas públicas como privadas se realicen en materia de apoyo al empleo juvenil, con especial incidencia en las que realice o participe el Ayuntamiento de Alicante.

b) Puntual: informar de forma específica y exhaustiva sobre cuantas cuestiones en materia de empleo sean planteadas por las/los usuarios del servicio (a modo de ejemplo: direcciones, convocatorias de ayudas, ofertas de trabajo, cursos de formación, etc.)

2) Gestión de un servicio de orientación por cuenta ajena, a través del cual se transmitirán a las/los usuarios los conocimientos, habilidades, técnicas y herramientas con que debe contar una buena búsqueda de empleo y se motivará y reforzarán actitudes positivas en el proceso de inserción laboral, empleando la metodología más adecuada en cada caso

3) Gestión de un servicio de consultas laborales, a través del cual se informará y orientará a las/los usuarios respecto a cuestiones de tipo normativo-laboral, derivando, en los casos oportunos, hacia otros recursos, servicios o entidades

4) Servicio de orientación en materia formativa que abarque la atención en esta materia tanto a los jóvenes que han abandonado el sistema educativo y a aquellos jóvenes que finalizado la ESO, Bachiller etc. y, se encuentran indecisos en la toma de decisiones. Junto a la información sobre salidas en tema de estudios se incluye la información sobre becas y ayudas que se convoquen para la formación e itinerario elegido.

5) Actualización del tablón del Servicio de Orientación Laboral en cuanto a ofertas de empleo que que sean seleccionadas por el propio Servicio para su puesta a disposición de los jóvenes.

6) Coordinarse con el resto de asesorías de la Concejalía de Juventud en aquellos casos en que la atención a los/las jóvenes requiera un tratamiento integral bajo la supervisión y coordinación de la Técnica de Juventud responsable de servicios y asesorías.

Asimismo y, en coordinación con el responsable de redes sociales del Centro de Información Juvenil de I Centro 14, el/la adjudicatario/a seleccionado/a, deberá realizar periódicamente acciones de difusión del servicio a través de las redes sociales donde la concejalía de Juventud tenga presencia..

La atención personal se prestará en los días, horarios y dependencias indicadas en los puntos 2 y 3 y asimismo se dará respuesta a las consultas planteadas telefónicamente, a través de correo electrónico o a través de las redes sociales en las que la Concejalía de Juventud tiene presencia.

6.- PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación se establece en **16.500,00 € (impuestos incluidos).**

El precio definitivo del contrato será el que oferte el/la adjudicatario/a en su propuesta y que en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado.

La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Juventud.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Datos identificativos de la persona solicitante, con expresión del nombre, domicilio, teléfono, email, CIF/NIF y persona de contacto.

* C.V. De las/los profesionales encargados de ejecutar el proyecto.

* Proyecto de organización de la asesoría de empleo.

* Posibles mejoras propuestas: actividades para padres y/o madres, etc.....

• Asimismo las/los profesionales y/o monitoras/es seleccionados deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación puede obtenerse mediante vía telemática y de forma inmediata desde la página web <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central> acreditando la identidad mediante DNI o certificado electrónico.



8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO:

La documentación detallada en el punto 7 se presentará en la Unidad de Servicios a la Juventud (C/ Labradores nº 14, 03002 Alicante). A la entrega se expedirá un recibo justificativo.

Si en el momento de la recepción de la documentación, se observa la falta de parte de la misma a presentar, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

El plazo de presentación de esta licitación comenzará con la publicación de estas bases en la web municipal y finalizará el próximo **24 de noviembre de 2017, a las 14'00 h.**

9.- COMISIÓN EVALUADORA:

Una Comisión Evaluadora, presidida por la Concejala Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y formada por personal técnico del Departamento de Juventud y personal experto en la materia objeto del contrato, seleccionará, conforme a los criterios establecidos en la base 10, al licitador/a encargado/a de ejecutar el proyecto.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión Evaluadora seleccionará el proyecto conforme a los los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- a) Contenido del proyecto.....hasta 10 puntos
 - Desarrollo y claridad expositiva.....hasta 3 puntos
 - Metodología a emplear en la prestación del servicio.....hasta 3 puntos
 - Actividades complementarias.....hasta 2 puntos
 - Adecuación del contenido al público al que va dirigido.....1 punto
 - Originalidad y/o carácter innovador.....1 punto
- b) Cualificación y experiencia de las entidades en relación con el objetivo del servicio.....hasta 3 puntos
 - * Formación básica superior a la exigida en la convocatoria.....1 punto
 - * Otra formación complementaria a la exigida en la convocatoria relacionada con el objetivo del servicio.....1 punto
- * Experiencia demostrable de la entidad en relación con el objetivo del servicio.....1 punto
- b) Cláusula joven (que el servicio vaya a ser impartido por jóvenes de hasta 35 años).....1 punto

Las puntuaciones se otorgarán comparando las distintas ofertas por criterio de valoración ordenando las mismas de mayor a menor puntuación. Será seleccionada la oferta que más puntuación global sume. En caso de empate será seleccionada la oferta con mayor puntuación en orden correlativo de los distintos aspectos de valoración. Si persistiera el empate los candidatos deberán exponer el proyecto presentado ante la Comisión Evaluadora que, en última instancia y a la vista de la exposición realizada, dictaminará el orden de prelación de los proyectos.

11.- OTRAS DISPOSICIONES:

- a) La/s persona/s adjudicataria/s seleccionadas estarán obligadas a firmar y cumplir el contrato de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el desarrollo de la actividad conforme al proyecto presentado.
- b) La/s persona/s adjudicataria/s serán las responsables de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Evaluación y directrices marcadas por la Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno de la Unidad de Servicios para el buen funcionamiento de la actividad. La Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.
- c) Las presentes bases regulan la contratación del Servicio de Asesoría Laboral y, en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el personal encargado de su desarrollo y el Excmo. Ayuntamiento

de Alicante.

d) La Concejalía de Juventud incorporará este servicio a su programa de actividades y servicios para el ejercicio 2018, correspondiendo a la Unidad de Servicios a la Juventud de la Concejalía de Juventud su supervisión y control .

e) Corresponde a la Concejalía de Juventud decretar la suspensión del proyecto seleccionado si la demanda no cubriese el mínimo de participantes previsto.

f) Es responsabilidad exclusiva de la/s persona/s adjudicataria/s obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

g) En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con la convocatoria y no previsto en esta bases, se resolverá según lo dispuesto por la Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud

h) El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

i) Las actuaciones en relación con la presente convocatoria y la ejecución de las actividades se regirán en primer lugar por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviere contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de haciendas locales, en la normativa de contratos del sector público, en la normativa en materia de juventud y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.